

## El abecé del régimen de transición con la nueva ley pensional

- *Con la entrada en vigencia de la Ley, un grupo de trabajadores harán parte del régimen de transición. ¿En qué consiste?*

**Bogotá D. C., julio 2024.** Los colombianos que a partir del 1 de julio de 2025 cuenten con 750 semanas o más si son mujeres y 900 semanas o más si son hombres sin importar la edad, formarán parte del grupo de personas que hacen parte del régimen de transición.

María Lorena Botero, Gerente de Beneficios Pensionales de la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir, explica que el régimen de transición es la posibilidad que tienen los afiliados al sistema pensional de pensionarse bajo los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993.

Estos son los aspectos que los colombianos deben tener en cuenta si hacen parte de este segmento. Recuerde que cada caso es único y debe tomar decisiones informadas.

### ¿Qué debe hacer un trabajador para saber si está en régimen de transición?

Debe verificar que su historia laboral esté completa. En caso de que no sea así, debe dirigirse a su Administradora de Pensiones y realizar el trámite de actualización de este documento, una vez este completa, deberá verificar si cumple con las semanas cotizadas que le permitan acceder al régimen de transición.

### ¿Qué es la doble asesoría?

Es la asesoría que deben recibir los afiliados al Sistema Pensional de parte de Colpensiones y de una Administradora Privada como Porvenir donde se brinda información detallada sobre las características y beneficios de cada uno de los regímenes pensionales. En esta asesoría el afiliado puede aclarar las dudas correspondientes a su caso particular y así definir cuál es el régimen que le conviene. La doble asesoría será un requisito para quienes entren en régimen de transición o cuenten con la oportunidad de traslado.

### ¿Cuándo debe solicitar la doble asesoría?

Los afiliados podrán trasladarse de régimen pensional, antes de cumplir los 47 años mujeres y 52 años hombres, una vez realizada la doble asesoría. Por tanto, se sugiere que los afiliados cuando se encuentren a 12 años de cumplir la edad de pensión, es decir mujeres a los 45 años y hombres a los 50 años, soliciten esta asesoría para seleccionar el régimen pensional dónde desean obtener su beneficio pensional, ya sea en una Administradora de Pensiones como Porvenir o en Colpensiones.

## **¿Qué pasará con los recursos actuales del afiliado en régimen de transición?**

En caso de que decida trasladarse de régimen pensional, los recursos serán trasladados a la Administradora seleccionada por el afiliado.

En el evento de continuar en el régimen inicialmente seleccionado, estos recursos permanecerán en la Administradora en la cual se encuentra el afiliado. Se recomienda que, faltando 12 años para la edad de pensión, solicite la doble asesoría para elegir el régimen que más les convenga.

## **Si continúa o se traslada a una Administradora como Porvenir, ¿cómo accede a su beneficio pensional?**

Los afiliados a las Administradoras de Pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad cuentan con dos alternativas para obtener la pensión: acreditar un mínimo 1.150 semanas cotizadas a los 57 años, si es mujer, o 62 años, si es hombre; o antes de la edad de pensión lograr acreditar el capital necesario para obtener una pensión de por lo menos un 110% de un salario mínimo (SMMLV).

## **¿Quién pagará el beneficio pensional?**

Una vez la persona cumpla con los requisitos para acceder a la pensión, el pagador será la entidad donde realizó sus cotizaciones, la cual puede ser: una Administradora de Pensiones como Porvenir o Colpensiones.

## **¿Si continúa o se traslada a Colpensiones, cómo accede a su beneficio pensional?**

En Colpensiones se deberá acreditar un total de 1.300 semanas a la edad de pensión (Mujeres 57 años y hombres 62).

Para más información de Porvenir, visite la oficina de prensa  
<https://www.porvenir.com.co/web/centro-de-noticias>